



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 24 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 066-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de enero de 2025, con MAD: 10578185, con el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de enero de 2025, Informe N° 11-2025-GR.CAJ-DRAC/DDARG-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10550409, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 438-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve en forma total el contrato N° 013-2022-GR-DRAC, Contrato de ejecución de obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, suscrita entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el **CONSORCIO LEODNS**, debidamente representado por su representante común el Sr. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, por la configuración de la causal establecida en el inciso c) del numeral 164.1 del artículo 164 y por la contravención del numeral 203.5 del art. 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 03-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10549413, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riesgos II, informa en sus CONCLUSIONES al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, lo siguiente:

- *A la fecha se ha resuelto el contrato de la supervisión de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN PROVINCIA DE CELENDÍN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2460835*
- *En la actualidad se encuentra en proceso arbitral.*
- *Cabe precisar que la entidad, ha estado presta a fin de contribuir a la solución del problema presentado, realizando reuniones de conciliación de lo cual la empresa no ha cumplido con los*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 34 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

acuerdos.

- *Se solicita realizar el registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del banco de inversiones del ministerio de economía y finanzas de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN PROVINCIA DE CELENDÍN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2460835, formalizándolo vía acto resolutivo.*
- *Se recomienda la continuidad de los coordinadores en las obras, ya que el cambio continuo genera perdida de información y desconocimiento de los actuados en la obra, lo que genera demora en la atención a documentos solicitados por entidades fiscalizadoras y órganos de control.*

Que, mediante Informe N° 11-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10550409, el Ing. Wilder Chalan Huaman, Ingeniero – DDAGR, informa al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, lo siguiente: “que se ha procedido al registró de Obra Paralizada la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" de CUI 2460835, y COD INFOBAS 131566, registro que se ha realizado en el Aplicativo del Banco de Inversiones - MEF, registrando el situacional de la inversión descrito en el Informe N°03-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII (MAD 10549413). El registro se ha realizado en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la Reactivación de Obras Paralizadas, modificada por D. Leg. N° 1584”.

Que, a través de Oficio N° 066-2025-GR.CAJ-DRAC/GGAGR, de fecha 23 de enero de 2025, con MAD: 10578185, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, disponer emitir Acto Resolutivo – Obra Paralizada CUI N° 2460835.

Que, en el marco normativo que regula las obras públicas paralizadas, aprobado mediante Ley N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS y sus modificatorias, el artículo 2º señala:

2.1. *La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.*

2.2. *La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.*

2.3. *Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 34 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

*aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un periodo mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.*

*2.4. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra.*

*2.5. Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones.*

Que, la obra paralizada y registrada en el Aplicativo Informático de Inventarios del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado su estado situación; cuyo resumen es el siguiente:

V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)			
FECHA DE REGISTRO	17/01/2025	CÓDIGO INFOBRAS	131566
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELEDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATO		
AVANCE FÍSICO	34 %	FECHA DE PARALIZACIÓN	20/11/2023
MOTIVOS DE PARALIZACIÓN	Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 438 – 2023-GR.CAJ/DRAC. De fecha 20 de noviembre del 2023 se resuelve en forma total el contrato N° 013-2022 -GR-DRAC, Contrato de ejecución de obra: “ Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos el Sauce, el Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin – Provincia de Celedin – Departamento de Cajamarca”, suscrita entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el CONSORCIO LEONNS, debidamente representado por su representante común el Sr. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, por la configuración de la causal establecida en el inciso c) del numeral 164.1 del artículo 164 y por la contravención del numeral 203.5 del art. 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. A la actualidad se encuentra en proceso arbitral.		
INFORME DE ESTADO SITUACIONAL	<a href="#">INFORME N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII</a>	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA	No registrado
SITUACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA	No registrado		
Activar Windows			

Asimismo. La obra paralizada cumple con los supuestos contenidos en los numerales 2.1, 2.2 del artículo 2 de la precitada normativa.

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley N° 31589, precisa: *“Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático”.*

Que en ese contexto, a través de proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 24 de enero de 2025, se remite Oficio N° 066-2025-GR.CAJ-DRAC/GGAGR, de fecha 23 de enero de 2025, a la Oficina Jurídica para emitir Acto Resolutivo de Obra Paralizada CUI N° 2460835.

Que, el numeral 4.4. del artículo 4º de la Ley N° 31589, establece: *“Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 34 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, **seguridad**, prevención de desastres y **sistema de justicia**. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.”.

Que, en ese sentido, a través de Oficio N° 066-2025-GR.CAJ-DRAC/GGAGR, de fecha 23 de enero de 2025, con MAD: 10578185, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, disponer emitir Acto Resolutivo – Obra Paralizada CUI N° 2460835.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31589, establece que: “Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda”. Asimismo, en el numeral 9.2, señala: “La UEI registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas, y el informe de estado situacional, así como la OPMI registra en el citado aplicativo informático la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas”.

En cumplimiento a dicho precepto normativo, corresponde a la Oficina de Estadística e informática pública en el portal de Entidad el inventario de obras paralizadas, el informe del estado situacional y la Resolución que aprueba la lista priorizada de obras paralizadas, en el plazo de ley.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, y modificatorias. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR la LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS** de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en el marco de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas y sus modificatorias, contemplándose dentro de dicha lista como única obra paralizada, a la fecha, de acuerdo al informe de estado situacional la Obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” de CUI 2460835 y COD INFOBAS 131566,



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 34 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

sustentada con Informe N° 03-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10549413.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, que la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, registre la presente resolución, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas y sus modificatorias.

**Artículo Tercero. - DISPONER**, se notifique la presente Resolución en el modo y forma a los órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; del mismo modo, publicarla en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR LO TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza, A*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR